

ACTA 049/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos del día cinco de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y los Comisionados Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorga el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaria Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 33/2016.

2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 37/2016.

3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 38/2016.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del numeral "1" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 33/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 33/2016.

Sujeto obligado: Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en la que requirió: "Padrón de solicitantes y beneficiarios del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Rural (APARURAL), vigentes al veintinueve de junio de dos mil dieciséis, con los siguientes datos: para el padrón de solicitantes:

1. la fecha en que se realizó la solicitud por el bien o servicio (día, mes y año)
2. localidad a la que pertenece el solicitante.
3. municipio al que pertenece el solicitante.
4. nombre de la persona o CURP.
5. una variable que indique si a esa persona se le entregó el apoyo (es decir, si está en la lista de beneficiarios)
6. tipo de bien o servicio que se solicitó al programa.

Para el padrón de beneficiarios:

1. la fecha en que se realizó la solicitud por el bien o servicio (día, mes y año)
2. localidad a la que pertenece el beneficiario.
3. municipio al que pertenece el beneficiario.
4. nombre de la persona o CURP.
5. la fecha en que se aprobó o entregó el apoyo.
6. fecha de empadronamiento.
7. fecha de renovación del apoyo (en caso de aplicar)
8. nombre de la persona o CURP.
9. tipo de bien que se otorgó."

• **Acto reclamado:** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley.

• **Fecha de interposición del recurso:** veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Sentido: Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso marcada con el folio 00262916, por parte de la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

Lo anterior, en razón que el Sujeto Obligado a través de las constancias que remitió con motivo de sus alegatos, mediante acuerdo de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud del recurrente, misma que le fuere propinada por la **Subgerencia de Atención Social de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán**, que a su juicio resultó ser el Área competente para conocer de la información solicitada; por lo que el presente recurso quedó sin materia, pues se tiene plena certeza de que la autoridad responsable se pronunció sobre la información solicitada por la impetrante, ya que dicha actuación fue debidamente acreditada al momento de expedir los alegatos en el procedimiento que nos ocupa.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no otorgó respuesta dentro del plazo legal establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública; sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 33/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 33/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente, la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "2" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente,

Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 37/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

Número de Expediente: 37/2016.

Sujeto Obligado: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP).

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El día cinco de julio de dos mil dieciséis, en la que requirió: "NÓMINA DETALLADA DE TODOS LOS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, SECRETARIOS, EMPLEADOS, ORGANIGRAMA, ASESORES EXTERNOS Y TODOS AQUELLOS QUE RECIBEN ALGUNA REMUNERACIÓN ECONÓMICA POR CUALQUIER SERVICIO DE LA (SIC) CONALEP (SIC) YUCATÁN."
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día dos de agosto de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte de la autoridad en el plazo previsto en la Ley.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día dos de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Área que resultó Competente: La Subcoordinación de Administración de Recursos.

Conducta: La Unidad de Transparencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, una vez interpuesto el presente recurso de revisión, con base en la respuesta que le fuere proporcionada por la Subcoordinación de Administración de Recursos, que resultó ser el Área competente para conocer de la información peticionada, dio respuesta a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00271016, a través de la cual ordenó poner a disposición de la impetrante diversos archivos remitidos por la competente, dejando con dicha contestación sin efectos el acto que se reclama en el presente asunto.

SENTIDO:

*Se sobresee en el presente recurso de revisión interpuesto por la recurrente, la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 37/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 37/2016, en los términos antes plasmados.

Por último, la Comisionada Presidenta, como ponente y de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 38/2016, contenido en el numeral "3" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

**Número de Expediente: 38/2016.*

Unidad de Transparencia: Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY).

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** veinte de julio de dos mil dieciséis, en la que requirió: "COPIA DE COMPROBANTES QUE AMPARAN RECURSOS MONETARIOS, EN ESPECIE, DE SERVICIOS O CUALQUIER ÍNDOLE ENTREGADOS A LA ASOCIACIÓN YUCATECA DE PATINES SOBRE RUEDAS DURANTE LOS AÑOS 2014-2015 Y PRIMER SEMESTRE DEL 2016. ASÍ COMO DE LOS ACUSES DE RECIBO CORRESPONDIENTES A DICHOS RECURSOS."

- **Acto reclamado:** la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en el plazo establecido para tales efectos.

- **Fecha de interposición del recurso:** Nueve de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Área que resultó Competente: La Dirección de Administración y Finanzas.

- **Sentido:** Se sobresee En el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica."

Al culminar la presentación del numeral "3" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 38/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 38/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las nueve horas con cincuenta y siete minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha cinco de octubre de dos mil dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.



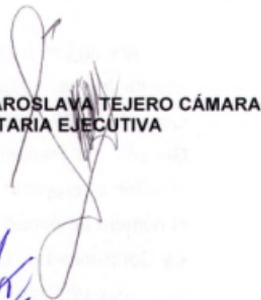
**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA**



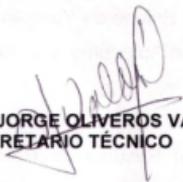
**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
COMISIONADO**



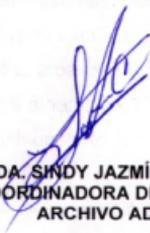
**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**



**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA**



**M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO**



**LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**